

**CONTRATO DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL**  
**No. AE-6950M**

Entre los suscritos a saber: **NESTOR VISBAL NAVARRO**, mayor de edad y portador de la cédula de ciudadanía **No. 9.077.997**, quien actúa en nombre y representación legal de **COVILSA S.A.S.** con Nit. **806.008.205-3** por una parte y que en adelante se llamará el "**COMPRADOR**" y por la otra parte **CAMILO SUESCUN LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía **No. 1.019.019.536** de Bogotá, quien actúa como apoderado especial según poder otorgado por la representante legal de **ESTILO INGENIERÍA S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit. No. 860.063.830-7 que en adelante se llamará el "**VENDEDOR**", se ha celebrado el presente contrato de instalación que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL VENDEDOR**, con plena autonomía técnica y administrativa, se compromete con **EL COMPRADOR** a transferirle en calidad de venta, instalar y entregar en funcionamiento **UN (01)** equipo (s), según las especificaciones y características incluidas en el Anexo No.1 "Anexo Técnico" del presente contrato y la oferta adjudicada, los cuales forman parte integral del mismo. En contraprestación **EL COMPRADOR** se compromete a pagar al **VENDEDOR** de acuerdo a lo descrito en las **CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA** del presente documento, e igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Anexo No.1 "Anexo Técnico" y demás obligaciones pactadas a su cargo.

El (Los) equipo(s) se instalará(n) en el proyecto **CONSEJO DISTRITAL CARTAGENA**, que se construye en la dirección **Cl. 24 #1081 10- a, Getsemaní**, de la ciudad de **CARTAGENA**.

**SEGUNDA: MANIFESTACIONES.** Para el cumplimiento del objeto contractual, las partes manifiestan lo siguiente:

1. Que disponen de la infraestructura operativa, administrativa y financiera necesaria para atender sus actividades y obligaciones con efectividad, calidad, responsabilidad y oportunidad.
2. Que tienen las autorizaciones, licencias, permisos, y en general que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano y por las autoridades Estatales, Administrativas, de Vigilancia y Control y demás entidades competentes para el desarrollo de su objeto social.
3. Que desarrollan actividades lícitas, son respetuosas de las normas vigentes, conocen y acatan el Código Penal Colombiano y las demás normas que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo. En consecuencia, para la ejecución del presente contrato, se abstendrán de vincular personal que de alguna manera se encuentre relacionadas con las listas públicas de circulación internacional o local relacionadas con los delitos anteriormente señalados.
4. **EL COMPRADOR** declara que ha sido informado acerca de la existencia de la norma técnica NTC 4349 versión 2017 en relación con las medidas mínimas que debe tener el equipo objeto del presente contrato, de tal manera que cualquier cambio en las medidas solicitado por **EL COMPRADOR** será asumido por éste bajo su propio riesgo.

**PARÁGRAFO:** Si una parte se ve afectada por el incumplimiento de la otra parte en relación con las manifestaciones aquí efectuadas, estará facultada para dar por terminado el contrato de manera inmediata, sin perjuicio del derecho de imponer las sanciones pactadas y exigir las indemnizaciones tendientes a obtener una reparación integral del perjuicio que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EL COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR** las sumas mencionadas en la presente cláusula, con base en los siguientes componentes:

1. **Componente importado:** El componente importado tiene un valor de **DIECINUEVE MIL DOLARES AMERICANOS más IVA (USD 19.000+ IVA)**. Cada uno de los pagos de este componente se efectuará en pesos colombianos, liquidándose a la TRM de la fecha en la que efectivamente **EL COMPRADOR** pague los porcentajes establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, según los eventos y plazos indicados en ésta. En caso de acuerdo entre las partes el pago de este componente se podrá efectuar en la cuenta de compensación del **VENDEDOR** en la moneda originalmente pactada.
2. **Componente Local:** Este componente tiene un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS más IVA (\$19.000.000 + IVA)**. El valor del componente local se mantendrá fijo siempre y cuando:
  - a) Los trabajos de instalación terminen en el plazo inicialmente pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** - duración del contrato.
  - b) Cuando por causas imputables al **VENDEDOR** se prorrogue la duración del contrato.
  - c) El valor del componente local variará por causas imputables al **COMPRADOR** de la siguiente manera:
    - Si los trabajos de instalación y entrega a satisfacción finalizan en un año diferente al inicialmente pactado, el valor del componente local se modificará también causándose un reajuste por cada equipo no instalado. El reajuste se realizará en un porcentaje igual al de la variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que se decretó por el gobierno nacional para el nuevo año en que se entregarán los equipos instalados a satisfacción. En caso de que haya transcurrido más de un año calendario en el tiempo adicional del contrato, el reajuste corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de incremento decretados en los años correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el valor total corresponde exclusivamente a lo estipulado en el objeto del presente contrato. Por lo tanto, el valor no incluye equipos, elementos, herramientas, empaques, materiales, retal o servicios adicionales, diferentes a lo que esté expresamente descrito, los cuales, de ser requeridos, serán objeto de una oferta separada y diferente a aquella que dio origen al presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con la oferta adjudicada, en los anteriores valores se encuentran incluidos los costos de importación y gastos de nacionalización. En el evento de presentarse una variación en los fletes, que exceda lo inicialmente previsto en el valor del contrato, ya sea por condiciones del mercado y/o factores externos ajenos a LAS PARTES, éstas se comprometen a revisar y analizar si hay lugar a un eventual reconocimiento a EL VENDEDOR, que, en todos los casos, deberá ser formalizado mediante otrosí suscrito entre las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes aclaran que los precios estipulados en el presente contrato fueron calculados conforme a la tarifa oficial del arancel para la importación de Ascensores, regulada por el Gobierno Nacional. Entonces, las Partes acuerdan que, si el Gobierno Nacional decide modificar este porcentaje y el (los) equipo(s) no han sido nacionalizados, dicha modificación gubernamental se reflejará en el valor final del contrato, incrementándose en lo pertinente a cargo del **COMPRADOR**.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, será pagado por **EL COMPRADOR** al **VENDEDOR**, conforme a los siguientes parámetros:

| CONCEPTO<br><br>EVENTO                                               | VALOR COMPONENTE IMPORTADO USD |             | VALOR COMPONENTE LOCAL COP |             |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|
|                                                                      | USD 19.000,00                  |             | \$ 19.000.000              |             |
|                                                                      | VALOR                          | %           | VALOR                      | %           |
| A la firma del contrato (Anticipo)                                   | USD 7.600,00                   | 40%         |                            |             |
| A los 60 días del primer pago                                        | USD 5.700,00                   | 30%         |                            |             |
| Contra documentos de embarque B/L                                    | USD 5.700,00                   | 30%         |                            |             |
| IVA total del componente importado contra documentos de embarque B/L |                                |             |                            |             |
| Al inicio de la instalacion                                          |                                |             | \$ 11.400.000              | 60%         |
| A los 30 días del inicio de la instalacion                           |                                |             | \$ 3.800.000               | 20%         |
| A la entrega a satisfaccion                                          |                                |             | \$ 3.800.000               | 20%         |
| IVA total del componente local proporcional en cada pago             |                                |             |                            |             |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>USD 19.000,00</b>           | <b>100%</b> | <b>\$ 19.000.000</b>       | <b>100%</b> |
| NOTA: los anteriores valores no incluyen IVA                         |                                |             |                            |             |

#### • IVA DEL COMPONENTE IMPORTADO

EL COMPRADOR pagará el 100% del IVA del componente importado dentro de los 10 días calendario siguientes una vez el VENDEDOR haya generado la factura, de acuerdo con el parágrafo primero de la presente cláusula, esto es, cuando EL VENDEDOR haya efectuado el cumplimiento del último hito del componente importado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** TODOS los pagos del valor en dólares americanos (USD), se deben realizar liquidados al valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día que se haga efectivo el pago, mediante generación de cuentas de cobro en cada uno de ellos. Tan pronto se haya efectuado el último pago del componente importado, o en su defecto, cuando EL VENDEDOR haya efectuado el cumplimiento del último hito del componente importado, este generará una factura por el total de dicho componente, liquidando en pesos colombianos (COP) con la TRM de la fecha del último hito cumplido y amortizando los pagos que efectivamente el **COMPRADOR** haya pagado al **VENDEDOR**. Todos los pagos del componente local se deben realizar con la generación de facturas para efectuar cada pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones del **VENDEDOR** se entenderán de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando **EL COMPRADOR** cumpla con los pagos de acuerdo a lo pactado en la presente cláusula. Entonces, **EL VENDEDOR** dará inicio al pedido de los equipos a la fábrica, siempre y cuando se encuentre cancelado **mínimo el 40%** del valor del componente importado, a su vez el **VENDEDOR** entregará el equipo en el edificio y iniciará los trabajos de instalación siempre y cuando se encuentre cancelado el cien por ciento (100%) del componente importado, y el primero pago del componente local indicado en el cuadro anterior.

Para la entrega definitiva del equipo en funcionamiento el **COMPRADOR** deberá haber cumplido con todas sus obligaciones de pago de los eventos anteriores y con todas las demás obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR** debe realizar los pagos dentro del plazo indicado en las respectivas cuentas de cobro o facturas por parte del **VENDEDOR** según lo que se describe en la presente cláusula, de lo contrario se configurará incumplimiento de pago y se generarán intereses de mora por cada día de retardo en el pago a la tasa máxima legalmente permitida. La mora superior a diez (10) días calendario generará la posibilidad de aplicar la cláusula penal de que trata la cláusula DÉCIMA SEXTA y EL VENDEDOR podrá optar por terminar el contrato anticipadamente, liberándose de toda y cualquier obligación pendiente, incluyendo la finalización de los trabajos de instalación.

**QUINTA: ADICIONALES Y SOBRECOSTOS:** Cualquier adicional o sobre costo generado que se derive de acciones u omisiones atribuibles al **COMPRADOR** o por una necesidad de éste y que no haya sido previsto en la oferta inicial del **VENDEDOR** o dentro del presente contrato, o costos imprevistos al momento de celebrar el contrato, como incrementos en los fletes de transporte internacional, deberá ser asumido por el **COMPRADOR**.

Sin ánimo de limitar lo anterior, lo descrito en la presente cláusula incluye: transportes adicionales, obras e instalaciones extras, acabados no cotizados inicialmente, solicitud de cumplimiento anterior a los plazos condicionales determinados (entregas anticipadas) y prórrogas de las pólizas establecidas, bodegaje, montacargas adicionales, seguros, puesta a punto de equipos, si pasan más de 60 días calendario entre la fecha de entrega del equipo instalado y la fecha en que inicia su operación, etc.

Los costos adicionales que se generen antes de la entrega del equipo en el edificio deberán pagarse antes de ésta. Hasta tanto no se paguen dichos adicionales, **EL VENDEDOR** estará excusado de efectuar la entrega del(os) equipo(s).

**PARÁGRAFO:** Los costos adicionales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se encuentre debidamente soportado técnica y económicamente, en el caso de que sea necesario generar una cotización adicional o sobre costo por parte del **VENDEDOR**, ésta solo será vinculante para las partes si existe aceptación expresa y escrita por parte del **COMPRADOR**. Por lo anterior el **VENDEDOR** presentará cotización al **COMPRADOR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se genere la necesidad respectiva. El **COMPRADOR** tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su respuesta al **VENDEDOR** y entre las partes acordarán la forma y tiempos de pago de los adicionales.

En el evento de presentarse cualquier variación, modificación o ajuste en materia arancelaria con posterioridad a la suscripción del presente contrato, dicha variación solo podrá ser trasladada al **COMPRADOR** cuando el **VENDEDOR** acredite de manera fehaciente que el cambio normativo no obedece a causas que le sean imputables y que, al momento de la entrada en vigor de la respectiva modificación, el equipo objeto de la operación no se encontraba nacionalizado.

**SEXTA: PLAZO:** El presente contrato contempla un plazo total de **NUEVE (09)** meses, los cuales se discriminan a continuación:

A) Un plazo de **SIETE (07)** meses para el suministro de los equipos, a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Suscripción del contrato por ambas partes.
2. Realización del pago del anticipo por parte del **COMPRADOR**.
3. Definición completa de acabados y de las características técnicas del(los) equipo(s), según selección del **COMPRADOR**.
4. Firma por parte del **COMPRADOR** de los planos de instalación suministrados por **EL VENDEDOR**.

B) Para la instalación tendrá un plazo de **DOS (02)** meses. Dicho plazo empezará a correr a partir de la firma del acta de instalación. Siempre y cuando el **COMPRADOR** haya entregado los pozos en condiciones según los 5 absolutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de instalación de los equipos se efectuará siempre que se hayan cumplido todos los requisitos anteriormente mencionados.

En caso de que el **VENDEDOR** esté disponible para iniciar la instalación en la fecha prevista, pero por causas imputables al **COMPRADOR** no pueda realizarlo, este último deberá reconocer y asumir los sobrecostos que dicho retraso genere. Estos sobrecostos pueden consistir, de forma enunciativa y no limitativa, en lo siguiente: i) disponibilidad del personal especializado del **VENDEDOR**, ii) gastos de movilización de herramientas, equipos y materiales necesarios para la instalación, iii) Inspección y cambio de partes por inadecuado almacenaje y conservación de los equipos, iv) costos de reprogramación del cronograma de trabajo, y cualquier otra circunstancia que genere un impacto en los tiempos o costos de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **COMPRADOR**, generará de manera automática prorrogas del plazo de duración del contrato por el mismo número de días que dure la situación de incumplimiento, sin que lo anterior pueda alegarse por parte del **COMPRADOR** como incumplimiento del **VENDEDOR**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier prórroga en el plazo que se derive de acciones u omisiones imputables al **COMPRADOR** podrá conllevar a sobrecostos para **EL VENDEDOR** y reajustes del valor a cargo del **COMPRADOR**, lo que deberá interpretarse de acuerdo a las **CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA** del presente contrato.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL VENDEDOR.** **EL VENDEDOR** se obliga específicamente a lo siguiente:

- a) Cumplir diligentemente con el objeto del presente contrato, para lo cual debe emplear el personal y equipos idóneos y suficientes.
- b) Radicarle al **COMPRADOR** las facturas o cuentas de cobro correspondientes para los pagos, cumpliendo con los requisitos legales y lo dispuesto en el presente documento.
- c) Recibir del **COMPRADOR** las obras civiles y eléctricas exigidas en los planos de instalación y en el Anexo técnico, o, en su caso, presentar las razones o motivos que le impiden recibir tales obras para que el **COMPRADOR** ejecute las correcciones necesarias.
- d) Suscribir las actas de entrega y paz y salvo, como cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones.
- e) Tomar todas las medidas de seguridad industrial, salud ocupacional, de gestión ambiental y de protección necesarias para ejecutar el objeto del presente contrato.
- f) Mantener la información que sea suministrada por la otra parte en absoluta reserva.
- g) Cumplir puntualmente con el pago de todas las obligaciones laborales respecto a sus empleados.
- h) Realizar los trabajos de instalación en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes.

**OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR.** **EL COMPRADOR** se obliga específicamente a lo siguiente:

- a) Efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento.
- b) Definir clara y completamente las especificaciones técnicas del equipo, incluyendo las medidas finales con las que deberá ser fabricado y sobre las cuales asume entera responsabilidad.
- c) Ejecutar a tiempo los trabajos de obra civil necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- d) Cumplir con todo lo dispuesto en el Anexo No.1 "Anexo Técnico".
- e) Custodiar y cuidar del equipo de acuerdo a las especificaciones del Anexo No.1 "Anexo Técnico" desde el momento que le ha sido entregado en el lugar destinado en el edificio.
- f) Tomar todas las medidas de seguridad industrial, salud ocupacional, de gestión ambiental, de protección y en general de la normatividad técnica necesaria para ejecutar el objeto del presente contrato hasta su finalización.
- g) Mantener la información que sea suministrada por **EL VENDEDOR**, en absoluta reserva, para lo cual se entenderá que toda la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- h) Abstenerse de utilizar el nombre, logotipo, insignias o marcas del **VENDEDOR** de manera indebida y no infringir las leyes de propiedad industrial.
- i) Permitir, con la firma del presente contrato, el uso de las marcas de su propiedad para efectos de que **EL VENDEDOR** pueda anunciar a sus clientes y, en general, en su material publicitario, si así lo considera necesario, pertinente o conveniente que **EL COMPRADOR** es uno de sus clientes.
- j) Suscribir las actas de inicio de instalación y de entrega. (Sea por equipo o por la totalidad)
- k) Suscribir los memorandos que sean pertinentes para el desarrollo del presente Contrato.
- l) Cumplir con las instrucciones de **EL VENDEDOR** en cuanto a uso, funcionamiento, mantenimientos y garantía del equipo y, en especial aquella consistente en iniciar la operación del equipo en un plazo máximo de 60 días

contados desde la finalización de la instalación, a fin de evitar sobre costos por puesta a punto después de ese plazo.

m) Cumplir con todas las demás normas legales que apliquen al presente Contrato.

**PARÁGRAFO: EL COMPRADOR** únicamente podrá negarse a cumplir con la obligación de firmar las actas de entrega final o entregas parciales de los equipos que le presente el **VENDEDOR**, si aduce razones justificadas y comprobadas, de lo contrario, se entenderá que **EL VENDEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, quedando **EL COMPRADOR** obligado a efectuar los pagos a los que haya lugar.

**NOVENA: CAMBIO DE PROPIEDAD, RESERVA DE DOMINIO, INSTALACIÓN.** Las partes acuerdan y reconocen las siguientes condiciones en relación con la propiedad, custodia y riesgo de pérdida del (los) equipo(s):

1. El (los) Equipo(s) será(n) de propiedad del **VENDEDOR** hasta el momento en que se haya entregado a **EL COMPRADOR** en el sitio en el edificio y éste haya efectuado el pago del 100% del componente importado.
2. A partir de la entrega, **EL COMPRADOR** asume la custodia, cuidado y riesgo de pérdida del (los) equipo (s). Particularmente asume los riesgos derivados de la inactividad de los equipos cuando pasen 60 días calendario desde la finalización de la instalación, pues la activación pasado tal plazo generará la necesidad de una puesta a punto que puede tener costos asociados.
3. Como consecuencia de lo anterior **EL VENDEDOR** será el propietario del (los) equipo (s) hasta tanto no se efectúe la entrega en el edificio; sin embargo, si la entrega se retrasa a causa de la mora en los pagos que debe efectuar **EL COMPRADOR** con anterioridad al momento de la entrega, todos los costos de bodegaje, transporte, seguros adicionales, montacargas para cargue en bodega, descargue en el edificio, transportes urbanos desde la bodega hasta el edificio y demás que sean efectivamente causados, deberán ser asumidos por **EL COMPRADOR** y pagados como condición para proceder con la entrega de los equipos.
4. Durante la fase de instalación **EL VENDEDOR** asumirá la responsabilidad por la manipulación del equipo durante las horas efectivas de instalación en el edificio, pero eso no lo convierte en responsable por su custodia y cuidado más allá de la manipulación, siendo de cargo de **EL COMPRADOR** disponer lo necesario para la seguridad del equipo que en ese momento será de su propiedad.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Teniendo en cuenta las normas de propiedad industrial aplicables en Colombia, las partes han decidido realizar las siguientes estipulaciones expresas:

- Las partes autorizan expresamente a la otra a usar sus marcas para fines comerciales, únicamente con el fin de identificarse como su proveedor, contratante, **VENDEDOR**, cliente o usuario, según corresponda.
- El (Los) Equipo(s) quedan identificados con la marca del **VENDEDOR** y la del fabricante. Cualquier manipulación, alteración o uso indebido de las marcas se entenderán como una infracción a las normas de propiedad industrial.

#### **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.**

**11.1 EL VENDEDOR** otorgará a su costo las siguientes pólizas a través del Corredor de Seguros **CORRECOL S.A.**, con una compañía de seguros legalmente establecido en el país:

**POLIZAS DE SEGURO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato por las partes, **EL VENDEDOR** otorgará las siguientes pólizas de seguro en favor de **EL COMPRADOR**:

| GARANTIA                 | PORCENTAJE y/o VALOR        | VIGENCIA                                                            |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento             | 10% del valor del contrato  | Duración del contrato                                               |
| Buen manejo del anticipo | 100% del valor del anticipo | 6 meses                                                             |
| Calidad del bien         | 10% del valor del contrato  | Dos (2) años a partir de la fecha de entrega del equipo según acta. |

\*Para efectos de expedición de las pólizas, el valor del componente importado que se denomina en dólares, será calculado a la TRM del día de emisión de las correspondientes pólizas de seguro y éstas serán expedidas en pesos.

\*En caso de que EL COMPRADOR requiera algún amparo adicional, el pago de éste deberá correr por su cuenta.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la duración del contrato deba ser prorrogada por causas imputables al **COMPRADOR**, éste deberá asumir los costos de renovación o prorroga de las pólizas de seguro.

## 11.2 GARANTÍAS DEL VENDEDOR EN RELACIÓN CON LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL (LOS) EQUIPOS (S): EL VENDEDOR garantiza el (los) equipo(s) de la siguiente manera:

**A. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS: EL VENDEDOR** declara que el (los) equipo (s) objeto del presente contrato cumplen con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad propias inherentes a su naturaleza, su destinación y con las medidas y estándares reconocidos en la industria.

### B. TIPOS DE GARANTÍA

**1. 1. POR DEFECTOS DE CALIDAD, IDONEIDAD, SEGURIDAD O MAL FUNCIONAMIENTO: EL VENDEDOR** otorga una garantía por estos defectos por el término de **tres (3)** años contados a partir de la fecha en que el **VENDEDOR** entrega cada equipo. Durante este plazo reemplazará por su cuenta cualquier pieza o parte del equipo que evidencie mal funcionamiento por defectos de calidad, idoneidad o seguridad y siempre que no operen las causales legales de exoneración.

En caso de inactividad de los equipos, suspensiones o alteraciones del plazo por solicitud o por temas concernientes al **COMPRADOR**, no se entenderá como suspendido el término de esta garantía y el mismo se entenderá a partir de la entrega material de los equipos en el edificio.

**2. POR INSTALACIÓN: EL VENDEDOR** otorga una garantía sobre la instalación contra defectos del montaje por el término de **tres (3)** años a partir de la fecha de finalización de la instalación de cada equipo.

**C. QUE INCLUYE LA GARANTÍA.** La garantía ofrecida por **EL VENDEDOR** tendrá lugar, siempre que existan fallas comprobadas que no obedezcan a eventos de exclusión, en los siguientes términos taxativos:

- La reparación o reemplazo gratuito de los elementos que presenten fallas comprobadas a juicio del **VENDEDOR**.

- El transporte e instalación sin costo de las reposiciones.

**D. CONDICIONES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.** Para hacer efectiva la garantía. EL COMPRADOR o el cesionario de sus derechos deberá:

- Operar el equipo (i) una vez finalizada la instalación o (ii) a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la finalización de la instalación o (iii) pasado ese plazo si se ha pagado el valor correspondiente a una nueva puesta a punto.
- Presentar su reclamación dentro del plazo de vigencia de la garantía, por escrito dirigido a la dirección de notificaciones de **EL VENDEDOR** y cumpliendo los requisitos de ley.
- En su reclamación, **EL COMPRADOR** o su cesionario deberá acreditar suficientemente la existencia de la falla allegando las pruebas que considere pertinentes.
- Recibida la reclamación y dentro de los plazos legales, **EL VENDEDOR**, a su juicio, atenderá la garantía efectuando, si no hay lugar a alegar una causal de exclusión, la reparación o reposición de la parte afectada.
- Para atender la garantía solicitada por el cesionario de **EL COMPRADOR**, éste deberá haber informado suficientemente al cesionario acerca de las condiciones, términos y exclusiones de la misma.

**E. EXCLUSIONES**

Las garantías no aplican cuando los defectos del equipo sean producto de hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, el hecho de un tercero, incluyendo sin limitarse a la manipulación no autorizada o el uso indebido del bien por parte de **EL COMPRADOR** o su cesionario.

Tampoco aplican sobre hechos relacionados con, inactividad superior a 60 días contados desde la fecha de instalación, a menos que se haya efectuado y pagado una nueva puesta a punto, el desgaste normal por su uso, desgaste del paso del tiempo, por daños imputables al **COMPRADOR**, su cesionario o al que haga las veces de propietario final del equipo, incluyendo sin limitarse a descuido del **COMPRADOR**, falta de mantenimiento especializado, negligencia, sobrecargas, uso indebido del equipo, manipulación indebida, e intervención de terceros.

La garantía se hará efectiva siempre y cuando el mantenimiento y toda actividad de reparación sean realizados exclusivamente por **EL VENDEDOR** quien está autorizado y reconocido por el fabricante para prestar un servicio técnico especializado.

**F. VALORES AGREGADOS LUEGO DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA**

**EL VENDEDOR**, distribuidor autorizado del (los) equipo (s) en Colombia, garantiza que luego de vencidas las garantías aquí indicadas contarán con disponibilidad de repuestos, partes e insumos y mano de obra capacitada, para dar un mantenimiento adecuado y/o contará con la posibilidad de efectuar renovaciones tecnológicas por obsolescencia, estas últimas a cargo del **COMPRADOR** o de quien haga las veces de propietario del equipo.

**DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO A COSTO.** **EL VENDEDOR** prestará el servicio de mantenimiento preventivo sin generar cobro alguno al **COMPRADOR** por el término de **DOCE (12)** meses contados a partir de la fecha de entrega de cada equipo en funcionamiento.

El mantenimiento a costo se ejecutará siempre y cuando el equipo se utilice para el servicio específico, ya que si se evidencia que, es utilizado para otras labores, tales como trasiego de materiales, al final de este

mantenimiento se deberá realizar una puesta a punto y los posibles sobrecostos de elementos adicionales serán a cargo del COMPRADOR.

Condiciones:

- 12.1 Que **EL COMPRADOR** no se niegue a firmar sin causa justificada el acta de entrega final del equipo.
- 12.2 Que el servicio se preste mediante rutinas periódicas definidas por el **VENDEDOR**, en donde se efectuará una visita, esto es máximo un mantenimiento por mes, en horarios de jornada diurna (8:00 AM – 5:00PM), de lunes a viernes y en los días previamente notificados por escrito.

**PARÁGRAFO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** Posteriormente a la entrega de los equipos, **EL COMPRADOR** o su cesionario podrá suscribir un contrato de mantenimiento con **EL VENDEDOR**, quien garantiza la disponibilidad de todas las piezas y elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, materia del presente contrato. **EL VENDEDOR** está autorizado para comercializar el(los) equipo(s) objeto del presente contrato y sus repuestos, por lo mismo es el proveedor idóneo para manipularlo(s) en correcta forma en mantenimiento preventivo y correctivo.

En caso de que el contrato de mantenimiento no se firme y éste sea prestado por un tercero o simplemente el equipo quede sin mantenimiento, se perderán las garantías por funcionamiento del equipo y de instalación.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- A) Por el incumplimiento injustificado de cualquier obligación a su cargo de alguna de LAS PARTES, siempre que no se corrijan dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación escrita realizada por la parte afectada.
- B) Disolución de la persona jurídica de algunas de LAS PARTES.
- C) Incapacidad financiera de alguna de LAS PARTES. Se presume la incapacidad financiera cuando inicie proceso liquidatorio, o sea intervenida por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales o sea embargado judicialmente, de forma tal que se ponga en peligro el servicio contratado.
- D) En el evento que alguna de LAS PARTES o alguno de sus socios, accionistas, colaboradores o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en temas de lavados de activos o financiación del terrorismo.
- E) Por la cesión del contrato por cualquiera de las partes sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, una vez termine el contrato, por cualquier causa, las partes deberán suscribir un acta en la cual se dejará constancia de la fecha de suscripción, descripción del o los equipos, estado de los mismos y firma de aceptación por las partes.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Si **EL COMPRADOR** decide unilateralmente dar por terminado el presente contrato antes de que el equipo llegue al edificio, deberá dar aviso expreso con por lo menos sesenta (60) días de anticipación al **VENDEDOR** y le reconocerá lo ejecutado hasta el momento de la terminación y como ejecutado se debe entender que reconocerá el valor de los equipos, siempre y cuando estos se hayan pedido a la fábrica, además de los trabajos de instalación que se hayan ejecutado. En este caso, la propiedad del equipo se mantendrá en poder de **EL VENDEDOR**. No será posible dar por terminado el contrato de manera anticipada por parte del **COMPRADOR** una vez el equipo sea entregado en el edificio.

**DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de este contrato o de las obligaciones particulares contenidas en él, cuando el incumplimiento provenga de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como accidentes de la naturaleza, guerra,

revoluciones, pandemias, huelgas, paros, incendios, causas naturales, acciones gubernamentales o debido a cualquier otra causa por fuera del control de la parte que se encuentra en incumplimiento.

Igualmente se considerarán como eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito aquellos catalogados como tales por la legislación colombiana y que efectivamente afecten la ejecución del Contrato, los cuales estén fuera del control de una o de ambas **PARTES**. En caso de presentarse tales eventos, el plazo para entrega de los equipos se ampliará en un periodo de tiempo igual al del retraso sufrido, por lo cual las **PARTES** deberán definir y acordar los impactos y costos adicionales que estos eventos hayan generado.

El eximente de responsabilidad se aplicará solo a aquellas obligaciones afectadas por la fuerza mayor y/o el caso fortuito y solo a ellas, de tal manera que las obligaciones que no se afecten por estos eventos, serán exigibles.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato que no se remedie dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifica el incumplimiento, la parte cumplida tendrá derecho a obtener una penalidad por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho para obtener una indemnización integral de perjuicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez configurado el incumplimiento, esto es que no quede superado en el plazo indicado en esta cláusula, la parte cumplida podrá hacer efectiva la cláusula penal, incluso por la vía ejecutiva.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. LAS PARTES** no podrán ceder parcial ni totalmente el presente contrato, como tampoco los derechos, obligaciones o pagos a los cuales tengan derecho, sin autorización previa y escrita de la otra parte. Con todo, si **EL COMPRADOR** desea ceder el presente contrato deberá, sin excepción, cumplir con todas las obligaciones a su cargo y estar a paz y salvo al momento de la cesión para con **EL VENDEDOR**, de lo contrario la cesión no será aprobada.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL VENDEDOR** responderá por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al régimen general de responsabilidad contractual previsto en la legislación civil colombiana, incluyendo el dolo o culpa grave que le sea imputable, en los términos de la ley. En consecuencia, solo quedará exonerado de responsabilidad cuando acredite la existencia de una causa extraña debidamente comprobada, tales como fuerza mayor o caso fortuito, el hecho exclusivo del **COMPRADOR** o el hecho exclusivo y determinante de un tercero, siempre que tales circunstancias no le sean atribuibles.

**DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL VENDEDOR** deberá mantener indemne a **EL COMPRADOR** y a sus empleados, contratistas, subcontratistas, copropietarios, clientes y demás personas que por cualquier motivo resulten afectadas, frente a todo y cualquier tipo de reclamación, demanda, denuncia, acción, pérdida, contingencia, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales) que se llegaren a presentar o generar por causa o con ocasión de actos u omisiones de **EL VENDEDOR** o de sus dependientes, trabajadores, contratistas o subcontratistas en ejecución del presente contrato, y que pongan en peligro o afecten de cualquier manera a dichas personas o a sus bienes o derechos.

**VIGÉSIMA: PERSONAL Y AUTONOMÍA LABORAL** Atendiendo tanto a la naturaleza de las obligaciones que adquiere, **EL VENDEDOR** se obliga a designar personal que deberá contar con los conocimientos, idoneidad, aptitud, capacidad, suficiencia y experiencia profesional en la actividad a desarrollar, por lo que será de su exclusiva responsabilidad los hechos, acciones o eventualidades que se causen con ocasión o en aprovechamiento de la situación derivada de este contrato. Será de la autonomía y responsabilidad de **EL VENDEDOR** la contratación, dotación de recursos e implementos y vestuario y calzado, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad aplicables. **EL COMPRADOR** no adquiere ninguna relación civil o laboral con el personal de **EL VENDEDOR**

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que precisan las condiciones y alcances contractuales y hacen parte integral del presente contrato, son los siguientes:

- a) Oferta de ESTILO INGENIERÍA S.A. **REF. OM-4963** y sus modificaciones y actualizaciones que correspondan.
- b) Documento de requerimientos del negocio.
- c) Formato reporte de acabados firmado por las partes.
- d) Planos de instalación del (los) equipos debidamente firmado por las partes
- e) Acta de inicio de instalación
- f) Acta de entrega o finalización de instalación.
- g) Formato de solicitud de planos.
- h) Las comunicaciones vinculantes que se suscriban entre las partes.
- i) Cronograma acordado entre las partes.
- j) Acta de descargue de los equipos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Todas las modificaciones de las condiciones de este contrato, alcances, adicionales o demás documentos que se necesiten concretar, deberán ser suscritos expresamente entre las partes y se considerarán como parte integral del mismo. No se dará validez a ninguna modificación que no conste por escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** El presente contrato se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que el presente documento prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la ley respecto de las obligaciones claras, expresas y exigibles. Las partes expresamente renuncian al requerimiento para constituirse en mora en caso de constituirse en deudores.

**VIGÉSIMA QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes se obligan a mantener con carácter confidencial toda la información que en desarrollo del presente contrato lleguen a conocer o la que les sea suministrada. Las partes responderán por todos los perjuicios que puedan llegar a causar por el uso indebido o divulgación a terceros de la información. Al finalizar el contrato, restituirán toda la información y/o documentación que se les haya entregado. El siguiente listado se formula de manera enunciativa, pero teniendo en cuenta que la información allí mencionada siempre y en todo caso se considera confidencial: documentos impresos, los valores pagados por los servicios prestados, toda la información comercial, know-how y operativa de las compañías que obtengan con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se considerará confidencial la siguiente información:

1. Aquella que sea del dominio público o entre a ser del mismo durante la vigencia del contrato, de otro modo que no sea por acto u omisión de la otra parte.
2. La que se encuentre bajo la posesión legal de la otra parte previamente a su revelación, siempre y cuando no se hubiere obtenido directa, ni indirectamente, de la parte que la revela.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.**-Para el envío de correspondencia, notificaciones y demás fines relacionados con el presente contrato, las partes indican las siguientes direcciones y encargados:

**EL COMPRADOR:** COVILSA S.A.S.

Dirección: Urb Santa Lucía Cl 70 B Mz J Lt 26 - Cartagena

Teléfono: 3114109937

E-mail: [covilsasas@hotmail.com](mailto:covilsasas@hotmail.com)

**EL VENDEDOR:** ESTILO INGENIERÍA S.A

Dirección: CALLE 127 A No. 53 A – 45 Oficina 1101 Bogotá D.C.  
Teléfono: 57 (1) 3106077  
Celular Asesor Comercial: 310 760 14 95  
E-mail Asesor Comercial: [marcela.upegui@estiloingenieria.com](mailto:marcela.upegui@estiloingenieria.com)

Jefe de Proyectos: Jose Yoani Ovalle Mendieta  
Teléfono Jefe de Proyectos: 313 883 00 45  
E-mail Jefe de Proyectos: [jose.ovalle@estiloingenieria.com](mailto:jose.ovalle@estiloingenieria.com)

Teléfono Servicio al Cliente: 3214683219  
Correo Servicio al Cliente: [servicioalcliente@estiloingenieria.com](mailto:servicioalcliente@estiloingenieria.com)

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES**, dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, así como en los capítulos 25 y 26 del Decreto Único 1074 de 2015, y de cualquier otra norma que los modifiquen o complementen, y su Política de Protección de Datos Personales, deja constancia acerca de que los datos personales que **LAS PARTES** suministren como consecuencia de la ejecución del presente **CONTRATO**, serán tratados mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, a fin de impedir que terceros no autorizados tengan acceso a los mismos.

Para tal efecto, mediante la suscripción del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** autorizan de manera previa, explícita e inequívoca a la otra parte, el uso y tratamiento de los datos personales suministrados dentro de las finalidades consagradas en la Política de Protección de Datos Personales de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** asumen responsabilidad por la información reportada y suministrada de manera voluntaria, siendo la misma completa, confiable, veraz, exacta y verídica.

El responsable del tratamiento de los datos personales, los canales mediante los cuales se recaudarán, los usos que se le darán a dichos datos y los procedimientos a través de los cuales **LAS PARTES** podrán ejercer los derechos que la ley les concede, se encuentran determinados en las Políticas de Protección de Datos Personales de **LAS PARTES**, las cuales podrán ser consultadas en:

1. Del **COMPRADOR**: Al correo electrónico [covilsasas@hotmail.com](mailto:covilsasas@hotmail.com). Para dudas e inquietudes relacionadas con este tema puede comunicarse al teléfono 3114109937, o enviar un comunicado a la Urb Santa Lucia Cl 70 B Mz J Lt 26 de la ciudad de Cartagena.
2. Del **VENDEDOR**: En la página web [www.estiloingenieria.com](http://www.estiloingenieria.com). Para dudas e inquietudes relacionadas con este tema puede comunicarse al teléfono (+60 1) 3106077, o enviar un comunicado al correo electrónico [brenda.melendez@estiloingenieria.com](mailto:brenda.melendez@estiloingenieria.com)

**LAS PARTES** declaran que la información de datos personales que compartan entre sí, ha sido adquirida mediante el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y se responsabilizan por la publicación de dicha información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las normas vigentes de manejo de datos personales, **EL COMPRADOR** autoriza expresamente a **EL VENDEDOR** para hacer envío a través de medios electrónicos (entiéndase correo electrónico, mensajes de texto, imágenes o cualquier medio tecnológico existente o por existir) de la información correspondiente a:

1. Noticias e información que **EL VENDEDOR** considere puede ser de interés para **EL COMPRADOR**, en el entendido de que su contenido es de carácter informativo.
2. Informar cambios nuevos de portafolios de productos o servicios de **EL VENDEDOR**.

3. Realizar actos de promoción y publicidad de sus productos que puedan ser de interés de **EL COMPRADOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tanto **EL COMPRADOR** como **EL VENDEDOR** conocen los derechos de los que son titulares respecto a las normas de manejo de datos personales. De forma general, los derechos que **LAS PARTES** aceptan conocer son los siguientes:

- a. Conocer, actualizar y rectificar los datos personales en las bases de datos de **LAS PARTES**.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de los datos personales, salvo cuando expresamente esté exceptuado por la ley.
- c. Ser informado, por la otra parte, sobre el uso que se le ha dado a los datos personales suministrados por **LAS PARTES**.
- d. Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a la normativa de protección de datos por cualquiera de **LAS PARTES**.
- e. Revocar la autorización o solicitar la supresión de los datos cuando cualquiera de **LAS PARTES** no respete los principios, derechos, garantías constitucionales y legales de los titulares de los datos, previa verificación por parte de la autoridad competente

**VIGÉSIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA:** Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo, cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. **LAS PARTES** declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surja o esté relacionado con el presente Acuerdo, que no sea resuelto entre las partes en un plazo no mayor a 30 días calendario, será llevado a una instancia de conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena por sorteo de las Listas de Conciliadores de dicho Centro.

Si la controversia no es superada en la instancia de conciliación, será resuelta por un tribunal de arbitramento. El tribunal estará integrado por:

- a. Un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena por sorteo de las Listas de Árbitros de dicho Centro, si la controversia no excediere de una suma equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales o
- b. Tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo en uno o más árbitros por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena por sorteo de las Listas de Árbitros de dicho Centro, si la controversia excediere de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales.

El Tribunal sesionará en el centro de arbitraje antes mencionado de conformidad con lo dispuesto en la ley para el arbitraje institucional. En cuanto a las tarifas de honorarios de árbitros y secretario se aplicarán las establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena. El laudo será en derecho.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes aceptan que el resultado de este arbitraje será final y de obligatorio cumplimiento por las mismas. La parte que resulte favorecida con el fallo de arbitraje tendrá derecho, como parte de las compensaciones contempladas en el laudo, a ser reembolsada por todos los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, incurridos en la investigación, preparación y prosecución de la demanda o defensa; igualmente, la parte que ejecuta el laudo tendrá derecho a ser reembolsada por los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, en que haya incurrido en relación con dicha ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de mutuo acuerdo han establecido la exclusión del cobro de la Cláusula Penal de la Cláusula Compromisoria, por tal motivo el cobro de dicha indemnización se realizará por la Vía Ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora.

**TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES TRIBUTARIAS.** Las partes acuerdan que cualquier cambio o reforma de carácter tributario afectará el valor total del contrato, y en este sentido desde ya se comprometen a reconocer el mayor valor, o en su defecto, a devolver el valor descontado dependiendo de las políticas tributarias al momento que deban ser causadas. Por lo tanto, las partes expresamente indican que para el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste será pagado por **EL COMPRADOR** de acuerdo con el porcentaje descrito en la ley que se encuentre vigente en la fecha de la respectiva causación y será éste quien asuma el mayor valor derivado de un eventual reajuste de tarifas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO TOTAL:** Este contrato constituye acuerdo total de **LAS PARTES**. Ningún otrosí o modificación del contrato será válido, a menos que conste por escrito y firmado por representantes autorizados de ambas **PARTES**.

Para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los **cuatro (04)** días del mes de **enero** del año dos mil **veintiséis (2026)**.

**EL COMPRADOR**



**NESTOR VISBAL NAVARRO**  
Representante Legal  
**COVILSA S.A.S.**

**EL VENDEDOR**



**CAMILO SUESCUN LOPEZ**  
Apoderado Especial de Representante Legal  
**ESTILO INGENIERÍA S.A.**

**ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO - AL  
CONTRATO DE VENTA E INSTALACIÓN  
No. AE- 6950M**

El presente anexo especifica todas las condiciones técnicas de **un (01)** ascensor (es) Tipo Pasajeros y los aspectos técnicos necesarios para la instalación, de acuerdo a los siguientes numerales:

**1. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO:**

1. Código del equipo: 6950M-01
2. Cantidad: uno (1)
3. Marca ESTILO- HOSTING
4. Modelo: **HD6000**
5. Configuración: **MRL-EVOLUTION-800/1-CO9-4/4/4-S**
6. Serie: Sin sala de máquinas
7. Capacidad de diez (10) personas (800 kg)
8. Velocidad 1.0 metros / segundo, control VVVF
9. Operación Simplex Selectiva Colectiva en ambos sentidos
10. Con cuatro (04) entradas por el mismo lado en cuatro (04) pisos continuos

Las medidas, dimensiones técnicas y de acabados acordadas del (los) equipo(s) sobre las cuales el COMPRADOR asume total responsabilidad, son las estipuladas en la oferta REF OM-4963 del veintiuno (21) del mes de diciembre del 2025, la cual hace parte integral del presente contrato.

El (los) equipo(s) se sujetará(n) en un todo a las prescripciones del presente documento, así como a los documentos, planos, reporte de acabados y correspondencia relacionados en la negociación, los cuales hacen parte integral del presente documento.

**2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LLEGADA Y ENTREGA DEL EQUIPO**

**2.1. Descargue:** **EL COMPRADOR** debe disponer de un lugar en el primer nivel de parada del ascensor para realizar el descargue; este espacio debe de estar a menos de 10 metros del pozo, debe ser un espacio seco, limpio, con cubierta e iluminado.

- Es de prever inicialmente que el tiempo de descargue del equipo será de hasta cuatro (4) horas para un contenedor de 40 pies y hasta por tres (3) horas para contenedor de 20 pies. Si por inconvenientes por parte del edificio en los accesos y/o sitio de almacenaje se toman más de las horas indicadas, los sobrecostos se deberán interpretar de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.

**2.2. Lugar de almacenamiento:** Proveer en el mismo lugar de descargue del edificio un espacio cerrado, accesible, iluminado y seguro para almacenar el equipo, los materiales y herramientas de montaje. Este cuarto debe tener espacio para realizar trabajos propios de la instalación.

- En caso de que **EL COMPRADOR** no cuente con este espacio, deberá informar al **VENDEDOR**. con anticipación la ubicación asignada para el almacenamiento de (los) equipo(s). El valor de dicho almacenaje, traslados adicionales a los convenidos, la logística y demás costos adicionales se deberán interpretar de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. La custodia del equipo recaerá en todo caso en **EL COMPRADOR**.

- La disposición y remoción final de los residuos generados por el empaque en el que llegan dispuestos los equipos suministrados, estará bajo responsabilidad de **EL COMPRADOR**. El objeto y valor del presente contrato no incluye ningún costo por manejo y disposición de residuos. Se aclara que en caso de contar con este requerimiento por solicitud de **EL COMPRADOR**, posterior a la negociación; el **VENDEDOR** deberá informar las implicaciones económicas que correspondan para el reconocimiento por parte de **EL COMPRADOR**.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

#### 3.1. Planos de instalación:

Los planos de instalación serán elaborados por el **VENDEDOR** teniendo en cuenta los acabados, las especificaciones técnicas definidas del equipo, los planos arquitectónicos de planta, los planos de corte con alturas del edificio y al presente contrato. Los planos de Instalación deben ser aprobados por **EL COMPRADOR** antes de quince (15) días, después de haber sido entregados. Se aclara que el plazo del contrato inicia a partir de la última fecha registrada en el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Fecha de firma del contrato. 2. Fecha de pago del anticipo. 3. Fecha de selección y firma de reporte de acabados de los equipos. 4. Fecha de firma de planos de instalación.

#### 3.2. Requerimientos técnicos necesarios para la instalación:

La instalación se llevará a cabo durante los **DOS (02)** últimos meses del plazo pactado en la duración del contrato CLÁUSULA SEXTA. Por lo anterior las partes deben haber cumplido con los siguientes requisitos esenciales:

- **EL COMPRADOR** deberá entregar copia de los planos tanto de corte como de planta del edificio y ubicación del ascensor,
- **EL VENDEDOR** deberá elaborar y entregar los planos de instalación para su aceptación por parte de **EL COMPRADOR**.
- Definición final de acabados y planos de instalación correspondientes, debidamente firmados por ambas partes.
- **EL VENDEDOR** deberá encargar la fabricación de los equipos de acuerdo con las especificaciones convenidas y los dibujos técnicos aprobados para su correcta instalación.
- Entregar y recibir respectivamente los pozos y las áreas de instalación (pozo, foso de amortiguadores, áreas de control y máquinas, etc) terminados, sesenta (60) días calendario antes de la entrega del ascensor, para la toma de medidas y preparación de tareas previas al comienzo de la instalación. Para hacer recibido del pozo y las áreas de instalación deben estar debidamente terminados y aptos para que los trabajos de instalación se puedan comenzar bajo el cumplimiento de los 5 ABSOLUTOS DE OBRA mencionados en la propuesta realizada por **EL VENDEDOR**, y notificadas desde el momento de la entrega y firma de planos. En las visitas de acompañamiento se realizan las verificaciones por parte de **EL VENDEDOR** del cumplimiento de los 5 ABSOLUTOS, los cuales se registran en los reportes de las visitas hasta validar su cumplimiento. Para poder recibir el pozo y realizar la firma de acta de inicio de instalación, se debe garantizar el cumplimiento de los 5 ABSOLUTOS DE OBRA.
- Entregar y recibir respectivamente los trabajos de obra civil que se señalarán a continuación en el numeral 3.2.1

**3.2.1 Requerimientos técnicos de obra civil para instalación:** El **COMPRADOR** debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos de obra civil para que el **VENDEDOR** pueda iniciar y cumplir correctamente con sus obligaciones de instalación, de acuerdo con el "Documento de Requerimientos de Datos Civiles y Eléctricos" que EL **VENDEDOR** entregará al **COMPRADOR** previo a iniciar la instalación.

- a) Entregar el(los) ducto(s) o pozo(s), incluida su sala de máquinas o cuarto de control cuando aplique, sin pendientes de obra y sin personal ajeno al personal del **VENDEDOR**. Es indispensable que el área de almacenamiento y de trabajo asignado para EL **VENDEDOR** durante el proceso de instalación del (los) equipo(s) sea de uso exclusivo para EL **VENDEDOR**; en caso de requerir que sea compartido con

otro contratista; es responsabilidad de EL COMPRADOR cualquier novedad que se presente frente a daños, pérdida de material o herramienta.

b) No debe haber ningún tipo de filtración de agua o líquidos en el pozo, en la sala de máquinas (o cuarto de controles) ni en el campamento asignado al **VENDEDOR**. En caso de evidenciarse este tipo de novedades en el pozo o áreas de trabajo; cualquier daño de elementos, herramientas o sistemas de seguridad e izaje; es responsabilidad de EL COMPRADOR la recompra de estos elementos.

c) Por seguridad, no debe instalar tuberías hidráulicas, eléctricas, ni de ningún otro tipo, cableados, ni ningún otro elemento en el pozo de los ascensores, durante la instalación del ascensor ni después de su entrega final.

d) Requerimiento eléctrico:

- Suministrar todo lo concerniente a la acometida eléctrica en el pozo, tal como se especifica en la carta de datos civiles y eléctricos que entregará **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**.
- Suministrar e instalar las conexiones de energía eléctrica, circuitos de tomas, alumbrado y control en la sala de máquinas (o cuarto de control) hasta el breaker de control.
- Adicionar dos metros más de cable en la acometida eléctrica. Esta adición se debe realizar en la salida de los totalizadores en cada acometida: 220v trifásico, 220v bifásico y 110 v.
- Proteger los circuitos con breakers industriales (termo magnético) convenientemente en los muros de la sala de máquinas (o cuarto de control) de acuerdo al "Documento de Requerimientos de Datos Civiles y Eléctricos".
- Suministrar e instalar oportunamente por su cuenta la energía eléctrica necesaria para la operación de herramientas e iluminación durante el trabajo (tanto en el pozo como en la sala de máquinas y campamento). Lo anterior es uno de los requerimientos de los 5 ABSOLUTOS DE OBRA. El no contar con este absoluto impide el inicio de los trabajos de instalación.

\*Toda la red eléctrica necesaria para la instalación debe estar habilitada antes de que el **VENDEDOR** comience los servicios de instalación, y, toda la red eléctrica necesaria para poder colocar en funcionamiento el equipo, debe estar instalada por lo menos treinta (30) días antes del plazo estipulado en la duración del contrato. En caso de que **EL COMPRADOR** realice la solicitud y dadas las condiciones de obra, que los trabajos de instalación inicien con energía provisional o planta eléctrica; se aclara que cualquier daño que se presente en algún componente del equipo o herramienta por temas de fluctuación de energía, su reposición o arreglos deberán ser cotizados por **EL VENDEDOR** para ser asumidos por **EL COMPRADOR**.

e) Realizar todos los trabajos relacionados con muros, pisos y divisiones.

f) Realizar todas las reparaciones de mampostería que sean necesarias en el pozo y cuarto de controles;

g) Mantener los halls de ascensores, salas de máquinas (o cuarto de control) y pozos libres de escombros o cualquier residuo que genere su obra.

h) Suministrar el ducto y el cableado requerido para hacer la instalación respectiva de los citófonos de ascensores. Por norma internacional de seguridad en ascensores y atención a usuarios, la citofonía de debe estar habilitada desde el momento en que los equipos se entregan en funcionamiento. El punto para la ubicación de esta citofonía se hace en coordinación con **EL COMPRADOR**. **EL VENDEDOR** no se hace responsable por cambios de ubicación o modificaciones posteriores.

i) Efectuar todos los trabajos indicados en los planos de instalación suministrados por **EL VENDEDOR**.

j) Garantizar el control de los riesgos existentes o de los que se puedan llegar a presentar en la obra, durante la permanencia del personal del **VENDEDOR**.

k) Se debe asegurar el acceso a la sala de máquinas, garantizando la seguridad de las personas que acceden a esta zona, sin que se vea comprometida su integridad física.

l) Si la instalación se va a realizar en un municipio cercano al mar, en el área de instalación y de control del ascensor se deberá contar una temperatura inferior a los 25°C y una humedad relativa inferior al 80%.

m) No instalar en los cuartos de máquinas o cuartos de control materiales distintos a los del ascensor, como por ejemplo: Andamios, tuberías o ductos de cualquier tipo. Este requerimiento se debe cumplir

antes, durante y después de haberse realizado la instalación y la entrega en funcionamiento del (los) equipo(s).

n) La obra se comprometerá a realizar todas las obras civiles y eléctricas relacionadas por la normatividad vigente referente a la certificación de equipos de transporte vertical. El proceso de certificación de los equipos deberá realizarse una vez se cuente con las condiciones de infraestructura requeridas a cargo de **EL COMPRADOR**. Cuando se realice la primera visita por el ente certificador, y en caso de encontrar pendientes de obra, **EL COMPRADOR** contará con veinte (20 días) para su evacuación y así proceder con la programación de la segunda visita. Estas actividades deben realizarse sin superar un mes; dado que posterior a este tiempo se genera nuevamente costos adicionales a pagar al ente certificador los cuales deben ser asumidos por **EL COMPRADOR**.

o) Todos los gastos de servicios públicos están a cargo de la obra.

p) Toda infraestructura concerniente a los sistemas de comunicación de los equipos tales como, cableado, red de datos, IP dedicadas, deben ser suministradas por el **COMPRADOR**.

### 3.3. Acta de inicio de instalación.

**ESTILO INGENIERÍA S.A.**, no dará inicio a las labores de instalación de(l) (los) equipo(s) de transporte vertical, hasta tanto **EL COMPRADOR** no le haga entrega efectiva del cumplimiento de todos los requerimientos descritos anteriormente, así como los **5 ABSOLUTOS DE OBRA**, lo cual constará por medio del Acta de Inicio de instalación, debidamente firmada por las partes intervinientes. A partir de la fecha del acta de inicio de instalación, correrá el tiempo estipulado y requerido para los trabajos de instalación del equipo.

### 3.4. Acta de entrega en funcionamiento.

**EL COMPRADOR** dispondrá de las condiciones necesarias para llevar a cabo la entrega definitiva y puesta en funcionamiento final del (los) equipo(s), para realizar las pruebas técnicas de funcionamiento. Posterior a las pruebas efectivas de funcionamiento se realizará la suscripción del Acta de entrega en funcionamiento de los equipos.

En el evento en que **EL COMPRADOR** no cuente con las condiciones técnicas, físicas o eléctricas necesarias para la realización de las pruebas finales de funcionamiento, **EL VENDEDOR** dejará constancia escrita de dicha situación. La entrega en funcionamiento quedará sujeta a la realización efectiva de las pruebas técnicas y a la suscripción expresa del Acta de Entrega por parte del **COMPRADOR**. No obstante, una vez **EL COMPRADOR** informe que se encuentran cumplidas las condiciones requeridas, las partes deberán programar las pruebas dentro de un plazo razonable; si por causas imputables al **COMPRADOR** estas no pudieren realizarse o el Acta no fuere suscrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha programada para las pruebas, la entrega se entenderá efectuada para todos los efectos contractuales. En el evento en que **EL COMPRADOR** no se encuentre al día en sus obligaciones de pago acorde a los hitos de avance del presente contrato; se procederá a entregar el equipo apagado con firma de Acta de Equipo Apagado. Una vez **EL COMPRADOR** se ponga al día en los saldos pendientes por pagar, y la condición del equipo apagado supera los dos (2) meses; se aclara que para encender y operar el equipo, deberá realizarse una puesta a punto para la verificación de las condiciones de seguridad del equipo, lo cual genera un costo adicional que deberá asumir **EL COMPRADOR**.

### 4. Modificaciones:

Si **EL COMPRADOR** después de haber firmado el Contrato y aceptado los planos de instalación y montaje, reporte de acabados y demás definiciones del equipo, deseara introducir algunas modificaciones en las características del equipo contratado, lo comunicará por escrito de manera anticipada **EL VENDEDOR**, indicando claramente el objeto de la modificación, para que de esta manera se proceda a informar a **EL COMPRADOR** por escrito las incidencias de la modificación a nivel de modificaciones en planos de instalación y montaje (cuando aplique), nuevos precios, condiciones de pago y nuevos plazos de entrega, todo de acuerdo a la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato.

Para constancia se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los **cuatro (04) días** del mes de **enero** del año dos mil **veintiséis (2026)**.

**EL COMPRADOR**



**NESTOR VISBAL NAVARRO**  
Representante Legal  
**COVILSA S.A.S.**

**EL VENDEDOR**



**CAMILO SUESCUN LOPEZ**  
Apoderado Especial de Representante Legal  
**ESTILO INGENIERÍA S.A.**